

Celebrada el 7 de Abril de 1937

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores Aldunate, Cavallero, Flores, Izquierdo, Phillips, Saavedra, Pearle y Talcky, el gerente subrogante señor Maschke y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Oregón.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 26 de Mayo hasta el 2 de Abril de 1937, con los siguientes totales:

Descuentos al Público \$ 1.422.932.75

Redescuento a Bancos accionistas 10.131.687.41

Operaciones de cambio;

Período N.º 118; 29 de Mayo al 3 de Abril

Ley 107 Compras \$ 800.095.07

Ventas " 500.000.-

Letras de exportación y de seguro Compras " 42.523.20

Decreto-Ley 103 id \$ 184.745.84

Ventas \$ 29.493.03

id £ 234.17.6

Decreto-Ley 646 Compras \$ 56.795.06

Ventas " 69.618.75

Exportaciones autorizadas por la Comisión \$ 635.137.32

Redescuentos—

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 2 de Abril de 1937, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Cerro	\$ 1.694.470.92
Banco Español-Chile	17.490.352.08
Banco Italiano	3.216.835.89
	<u>\$ 22.501.658.89</u>

Las empresas restantes no tenían redescuentos pendientes a la fecha indicada.

Basas de Descuento.	Descuentos al Público	6%
	Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
	Redescuento a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806 y 6006) de letras a no más de seis meses, plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado hasta \$ 20.000.000.-	3%
	Redescuento al Instituto de Crédito Industrial	5%
	Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorro (Ley 5.621)	4 1/2%
	Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Ley 5.621)	5%
	Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley 5.069)	4 1/2%
	Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto. Ley N° 1.82)	4 1/2%
	Operaciones con la industria salitiera (Leyes N° 5.185, 5.307 y 5.350) cuyo plazo no excedan de 90 días.	3%
	Operaciones con la industria salitiera (Leyes N° 5.185, 5.307 y 5.350) cuyo plazo sean mayores de 90 y menores de 180 días.	4%
	Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)	3%
	Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
	Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto. Ley 466 Leyes N° 5.044, 5.088 y 5.441)	1%
	Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.394)	3%
	Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	3%
	Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2%
	Préstamos al Fisco (Ley 5.296)	2%
	Préstamos al Fisco (Ley 5.331)	2%
	Préstamos al Fisco (Ley 6.011)	3%
	Descuentos al Fisco (Decreto. Ley N° 364)	2%
	Operaciones pendientes del Decreto. Ley N° 124	2%

Gustavo Ross P. M.

El señor Presidente hizo dar lectura a la nota que había dirigido al señor Gustavo Ross, en cumplimiento del acuerdo del Directorio tomado en la sesión anterior, así como también a la respuesta que le dio el señor Ross a dicha comunicación.

Caja Nacional de Ahorro.

Directorio. El señor Cavallero expuso que había recibido la transcripción del Decreto Supremo por el cual se le designa Director de la Caja Nacional de Ahorro, de acuerdo con la terna que al efecto designó el Directorio del Banco en conformidad a la ley orgánica de dicha Caja.

Desgraciadamente, continuó el Director, el hecho de residir en

Valparaíso será un obstáculo para que pueda desempeñar el aludido cargo en forma debida, razón en virtud de la cual presentará al Presidente de la República la renuncia del cargo mencionado.

Después de cambiar algunas ideas respecto a la formación de una nueva ley para que el Gobierno designe al reemplazante del señor Cavallero, el Director acordó, antes de proceder a formularla, esperar que le fuera comunicada en forma oficial la renuncia del señor Cavallero.

Ley N.º 5.185 =

Instituto de Crédito Industrial. - Compañía Electro- siderúrgica e Industrial de Valdivia. - El Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Diego, recordó que en la sesión anterior, al estudiar la solicitud presentada por el Instituto de Crédito Industrial para obtener un préstamo por \$ 3.000.000. -, con garantía de un pagaré que por esa misma suma suscribirá a favor de dicho Instituto la Cia. Electro- siderúrgica e Industrial de Valdivia, el Director señor Izquierdo se había referido al tiempo que podría durar la provisión de minerales para el trabajo de los altos Hornos, por parte de la Compañía Minera El Cofre.

Sobre el particular el señor Diego expuso que, la cantidad de mineral que dicha Compañía tenía obligación de entregar a la Cia. Electro- siderúrgica de Valdivia no era un factor determinante para el funcionamiento de esta industria, por cuanto la materia prima para ella se había asegurado con la dictación de la ley N.º 4.581, de 12 de Febrero de 1929, cuyo artículo 1.º, letra c), dice: "El Presidente de la República se reserva el derecho de adquirir al precio de costo para beneficiarlo en el país, hasta un 10% de la producción anual de minerales de hierro de cada empresa, cargado a bordo y de igual ley que la que sirve de base a la exportación y podrá transferir este derecho a las compañías que se establezcan en el país con el objeto ya expresado."

Por lo demás, agregó, este problema está muy distante de presentarse, por cuanto la producción de la Compañía El Cofre no parece que pueda decaer, por falta de mineral, hasta dentro de muchos años.

Se levantó la sesión.

